ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON Y PATINAJE EN EL PERIMETRO URBANO, INSPECCIÓN DE SANTA BARBARA, VEREDAS CHIZO CUEPAR, CHANARES, ALTO DE OSO, PARAMO LAGUNAS, Y TELLEZ ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE PROMOCIÓN.

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,3	0,1	0,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,8	0,4	-1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,8**	**0,3**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

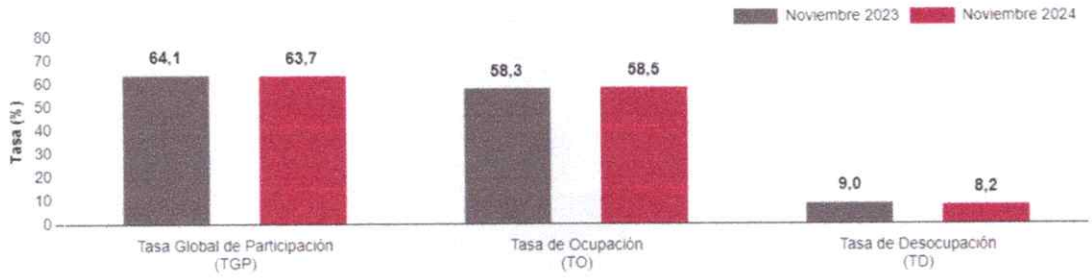
POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%).

La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2023-2024)



Fuente: DANE. GEIH

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

Relaciones laborales dependientes e independientes
Observado RELAB

Mes	Dependientes						Independientes					
	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Enero	10.084.134	9.758.673	9.594.234	8.817.415	9.057.208	8.801.553	2.282.605	2.307.215	2.373.106	2.193.441	2.188.848	2.146.660
Febrero	10.280.616	10.065.767	9.839.873	9.059.360	9.270.259	9.007.416	2.388.433	2.425.997	2.458.198	2.262.747	2.259.732	2.227.368
Marzo	10.196.034	10.153.703	10.010.695	9.206.494	9.204.859	9.070.089	2.455.051	2.476.813	2.486.739	2.324.578	2.269.397	2.275.069
Abril	10.344.410	10.127.669	9.985.441	9.254.214	8.540.570	9.073.488	2.495.230	2.485.561	2.485.699	2.349.760	2.207.327	2.292.687
Mayo	10.326.769	10.161.310	10.102.978	9.198.923	8.531.290	9.134.022	2.518.160	2.505.007	2.495.353	2.360.003	2.217.896	2.321.733
Junio	10.249.741	10.121.155	10.126.334	9.272.657	8.545.785	9.106.939	2.529.079	2.526.706	2.487.171	2.377.476	2.233.511	2.353.819
Julio	10.268.922	10.101.825	10.136.096	9.375.989	8.623.425	9.175.911	2.531.972	2.536.237	2.491.337	2.393.595	2.255.888	2.373.182
Agosto	10.281.163	10.178.635	10.279.874	9.514.020	8.673.160	9.231.152	2.553.021	2.554.170	2.511.043	2.417.648	2.274.108	2.389.135
Septiembre	10.263.617	10.495.150	10.351.401	9.643.669	8.819.370	9.302.983	2.559.296	2.577.630	2.538.548	2.442.105	2.315.768	2.403.129
Octubre	-	10.537.046	10.360.810	9.731.876	8.944.620	9.419.025	-	2.588.289	2.552.520	2.462.088	2.352.532	2.417.080
Noviembre	-	10.537.138	10.079.782	9.841.974	9.052.557	9.424.698	-	2.583.595	2.559.417	2.480.523	2.375.945	2.402.197
Diciembre	-	10.276.044	9.889.101	9.724.893	9.003.123	9.246.314	-	2.509.667	2.495.938	2.438.119	2.346.332	2.323.462

Notas. Los resultados incluyen actualizaciones mensuales hasta doce meses desde el primer día del periodo de cotización diferente al subsistema de salud o hasta el último día del mes inmediatamente anterior a esta publicación.
Fuente: DANE. Registro Estadístico de Relaciones Laborales

Relaciones laborales independientes
2021 - 2024



Notas. Dependientes (obs. RELAB): Los resultados incluyen actualizaciones mensuales hasta doce meses desde el primer día del periodo de cotización diferente al subsistema de salud o hasta el último día del mes inmediatamente anterior a esta publicación. Independientes (t+1): Los resultados incluyen actualizaciones mensuales hasta dos meses desde el primer día del periodo de cotización diferente al subsistema de salud.
Fuente: DANE, Registro Estadístico de Relaciones Laborales

2. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes. La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento

de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

El Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia, estable: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995 dictó disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y creó el Sistema Nacional del Deporte. De conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la mencionada Ley, dentro de los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso al conocimiento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se encuentra el objetivo de promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes.

Que el artículo 46 de la mencionada Ley, define el Sistema Nacional del Deporte como "(...) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

La salud pública se encuentra influenciada por la actividad física del ser humano. La actividad física es un tipo de recreación y puede ser desarrollada en diversos lugares, entre esos el espacio público. En Colombia, el derecho a la recreación ha sido consagrado como un derecho constitucional, que para ser garantizado, está sujeto a gasto público.

Garantizar la salud pública de los ciudadanos es una prioridad del Estado Social de Derecho en tanto es un elemento fundamental para el correcto desarrollo y bienestar de las personas. La actividad física hace parte de los determinantes de la salud, en este sentido se requiere de su promoción por parte del Estado, que cuenta con distintos medios para ello. En este escenario, el espacio público se puede convertir en una herramienta fundamental para el desarrollo de programas que propicien la actividad física y por consiguiente mejoren la salud pública de la población. Así las cosas, el Estado Social de Derecho tiene la responsabilidad constitucional de velar por la protección de la integridad del espacio público2 que incentive la actividad física y por consiguiente garantice la salud

pública. A partir de los elementos mencionados, se quiere identificar cómo el derecho a la recreación – derecho constitucional – los abarca y, por tanto, al garantizarlo de forma activa está intrínsecamente tomando medidas para garantizar los elementos ya mencionados.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, razón por la cual el municipio de San Pablo de Borbur busca mantener y potencializar la tradición deportiva, para que niños, niñas, adolescentes y población general gocen de oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

Que las Escuelas Deportivas son un programa educativo, que contribuye con la formación total de niños jóvenes, implementado como estrategia extraescolar con estructuras pedagógicas para la orientación, aprendizaje y practica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte, apoyando desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio-afectivo y psicosocial, el mantenimiento y mejoramiento de la salud, la calidad de vida y la incorporación a los jóvenes a la competencia y rendimiento.

Fútbol

El fútbol es un deporte de equipo que se juega con once jugadores por equipo en un campo rectangular, con el objetivo de anotar goles en la portería contraria. Es un deporte que fomenta el trabajo en equipo, la disciplina y el desarrollo físico y mental de los jugadores. La contratación de un instructor profesional es fundamental para garantizar una enseñanza adecuada, mejorar las habilidades técnicas y tácticas de los participantes y promover valores como el respeto y la sana competencia en los jóvenes de las zonas urbanas y rurales del municipio.

Fútbol de Salón

El fútbol de salón, también conocido como futsal, es una variante del fútbol tradicional que se juega en una cancha más pequeña y con equipos de cinco jugadores. Es un deporte que requiere mayor control del balón, rapidez y precisión en los pases. Contar con un instructor especializado permite el desarrollo de habilidades técnicas específicas, fomenta la actividad física en los niños y jóvenes y ayuda a consolidar espacios de recreación segura dentro de la comunidad, promoviendo hábitos de vida saludable y alejando a los jóvenes de actividades de riesgo.

Patinaje

El patinaje es una disciplina que combina velocidad, resistencia y coordinación, practicado tanto de forma recreativa como competitiva. Además de mejorar la condición física, el patinaje desarrolla el equilibrio y la concentración. Un instructor capacitado es clave para enseñar la técnica adecuada, prevenir lesiones y motivar a los participantes a alcanzar su máximo potencial. En las zonas rurales y urbanas de San Pablo de Borbur, contar con un profesional en esta disciplina contribuye al crecimiento del deporte, brindando a los niños y jóvenes una alternativa de esparcimiento y desarrollo personal.

Que las Escuelas Deportivas son un programa educativo, que contribuye con la formación total de niños jóvenes, implementado como estrategia extraescolar con estructuras pedagógicas para la orientación, aprendizaje y practica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte, apoyando desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio-

afectivo y psicosocial, el mantenimiento y mejoramiento de la salud, la calidad de vida y la incorporación a los jóvenes a la competencia y rendimiento.

Que el municipio busca brindar espacios donde la comunidad en general pueda participar de manera responsable en actividades deportivas que brinden distracciones, busca elevar los niveles de participación de la niñez y la juventud en actividades deportivas y recreativas empleándolos como medios socializadores que permitan la integración y vinculación de la comunidad, generando alternativas preventivas para mejorar la salud física y mental.

Cabe resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo que se hace necesario que el municipio cuente con un **PROFESIONAL – LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE**, que contribuya a la garantía del derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Lo anterior se hace necesario para la entidad, toda vez que no se cuenta con profesionales suficientes, sin mencionar que en la planta de personal de la administración municipal no existe el cargo ni el profesional para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios mencionados anteriormente.

Cabe señalar que la presente necesidad se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio del año 2025.

En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable, que, de acuerdo a la planeación prevista, corresponde a DIEZ (10) MESES, para este evento concreto.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h*) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión…".*

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Cabe mencionar que, revisado el portal de contratación SECOP, se puede evidenciar que el Municipio ha celebrado este tipo de contratos en anteriores vigencias, toda vez que como previamente se señaló, la planta de personal con la que cuenta actualmente el Municipio es sólo veinte (20) funcionarios, entre los cuales no se cuenta con el personal que cumpla con el perfil requerido, para satisfacer la necesidad que presente la entidad.

Así las cosas, es conveniente señalar que el valor asignado a la contratación que celebró este ente territorial para la vigencia 2025 con el objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON Y PATINAJE EN EL PERIMETRO URBANO, INSPECCIÓN DE SANTA BARBARA, VEREDAS CHIZO CUEPAR, CHANARES, ALTO DE OSO, PARAMO LAGUNAS, Y TELLEZ ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE PROMOCIÓN".,** mediante la cual se logró satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dicho.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso precia solicitud de presentación de la propuesta, con fundamento en los estudios y documentos previos dispuestos por la entidad.

De este modo y con el propósito de establecer el valor de la prestación de los servicios requeridos, se realizó un proceso de búsqueda en el portal de contratación SECOP de objetos similares contratados por otras entidades, teniendo en cuenta adicionalmente las diferentes variables como la idoneidad de la persona (formación académica y experiencia), actividades a desempeñar, régimen tributario, impuestos municipales, retención en la fuente, aportes al sistema de seguridad social en salud, IPC, entre otros; factores que inciden en la determinación del precio.

A continuación, se relaciona una muestra de los procesos que fueron consultados:

N. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MSB-CD-38-2024	**BOYACÁ-ALCALDIA**	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA DEL	$17.200.000

	MUNICIPIO DE SUSACON	MUNICIPIO DE SUSACON EN LAS DISCIPLINAS DE PATINAJE FUTBOL MICROFUTBOL Y BALONCESTO	
005-2024	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARIPI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA E INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE PATINAJE Y FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE MARIPI	$13.800.000
CPS-AMVL-058-2023	BOYACÁ – ALCLADIA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR DE PATINAJE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, ASI COMO LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA COMUNIDAD EN GENERAL.	$20.000.000
OCA-CD-610-2022	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR TÉCNICO DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LAS ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS PROGRAMADAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META	$9.690.000
CPS-212-2022	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO MONITOR DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL SALA EN TODAS SUS CATEGORÍAS, DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.	$12.500.000

Conforme a lo anterior, se evidencia que los servicios a contratar, se encuentran dentro del rango de los valores que han sido pagados por esta entidad, con los respectivos ajustes propios de la movilidad de los honorarios y salarios en el sector público del orden municipal.

4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de San pablo de Borbur Boyacá:

N. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
PS – 035 - 2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DE LA INSPECCION SAN MARTIN Y ESCUELA DE FUTBOL DE SALON DEL PERIMETRO URBANO Y LA INSPECCION SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	$12.000.000
PS-033-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS E INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON, VOLEIBOL Y PATINAJE DE LA INSPECCION DE COSCUEZ DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	$18.083.333
PS-035-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS E INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DE LA INSPECCION SAN MARTIN – PERIMETRO URBANO Y ESCUELA DE FUTBOL DE SALON SAN MARTIN - PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – 2022	$20.900.000
PS-039-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LAS ESCUELAS DE	$22.024.800

	PABLO DE BORBUR	FORMACION DEPORTIVAS E INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	
PS-040-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON EN LA INSPECCION DE SANTA BARBARA, SAN MARTIN Y PERIMETRO URBANO Y PATINAJE EN LA INSPECCION DE COSCUEZ SECTOR EL CHICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR -2023.	$18.420.000
2024-039	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS E INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE PATINAJE Y FUTBOL DE SALON EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA	$22.500.000

5. ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DEL VALOR A ASIGNAR A LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal ha llevado a cabo la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa, cuyos horarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones misionales de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON Y PATINAJE EN EL PERIMETRO URBANO, INSPECCIÓN DE SANTA BARBARA, VEREDAS CHIZO CUEPAR, CHANARES, ALTO DE OSO, PARAMO LAGUNAS, Y TELLEZ ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y SERVICIO DE PROMOCIÓN**

MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÒN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	80111600 servicios de personal temporal.
PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE. EXPERIENCIA GENERAL: UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA FORMACIÓN DEPORTIVA. EXPERIENCIA ESPECIFICA: UN (01) CONTRATO QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR EN ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades, sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

De igual manera, la determinación del valor del contrato corresponde a lo encontrado en el estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Adicionalmente para la presente vigencia, el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá tuvo en cuenta para determinar los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, el perfil solicitado, la complejidad de las actividades a contratar, la experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras varia5bles, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2025	$23.000.000	DIEZ (10) MESES	$2.300.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%

Estampilla Pro cultura	2%
ICA	1%

6. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al Municipio de San Pablo de Borbur con el propósito de cumplir los objetivos del plan de desarrollo, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone.

Es preciso advertir que la contratación de los servicios requeridos no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA, por lo tanto, al celebrar este tipo de contratos, el Municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En atención a lo expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad previamente señalada se establecen las siguientes condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio requerido:

1. **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO**: El servicio deberá ser prestado de forma personal, haciendo entrega mensual de los informes que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato y abajo el análisis histórico realizado por la administración municipal para objetos y perfiles similares el Municipio considera estimó un valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.
4. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales así **ACTAS PARCIALES DE PAGO,** previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario

aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

7. PERSPECTIVA LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD:**

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo de Borbur, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Anylla Peña / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Catalina Lancheros / SGG